

Requisitos mínimos de vacunación en el estado de Texas de 2024 a 2025 para centros de cuidado infantil y de prekínder

Esta gráfica resume los requisitos de vacunación incorporados en las secciones 97.61 a 97.72 del título 25 (Servicios de salud) del Código Administrativo de Texas (TAC). La gráfica no pretende sustituir la consulta del TAC, el cual contiene otras disposiciones y detalles. Según lo dispuesto en el capítulo 42 del Código de Recursos Humanos, se confiere al Departamento Estatal de Servicios de Salud (DSHS) la facultad de establecer los requisitos en materia de inmunización para los centros de cuidado infantil.

Los niños deberán presentar comprobantes de vacunación aceptables antes de inscribirse, asistir o ser transferidos a un centro de cuidado infantil en Texas.

Edad a la que el niño debe recibir las vacunas para cumplir con los requisitos:	Número mínimo de dosis necesarias de cada vacuna							
	Difteria / tétanos / tos ferina (DTaP)	Polio	Hepatitis B (HepB) ¹	Haemophilus influenzae tipo b (Hib) ²	Vacuna anti-neumocócica conjugada (PCV) ³	Sarampión, paperas y rubeola (MMR) ^{1,4}	Varicella ^{1,4,5}	Hepatitis A (HepA) ^{1,4}
De zero a dos meses								
Antes de los tres meses	Una dosis	Una dosis	Una dosis	Una dosis	Una dosis			
Antes de los cinco meses	Dos dosis	Dos dosis	Dos dosis	Dos dosis	Dos dosis			
Antes de los siete meses	Tres dosis	Dos dosis	Dos dosis	Dos dosis	Tres dosis			
Antes de los 16 meses	Tres dosis	Dos dosis	Dos dosis	Tres dosis	Quatro dosis	Una dosis	Una dosis	
Antes de los 19 meses	Quatro dosis	Tres dosis	Tres dosis	Tres dosis	Quatro dosis	Una dosis	Una dosis	
Antes de los 25 meses	Quatro dosis	Tres dosis	Tres dosis	Tres dosis	Quatro dosis	Una dosis	Una dosis	Una dosis
Antes de los 43 meses	Quatro dosis	Tres dosis	Tres dosis	Tres dosis	Quatro dosis	Una dosis	Una dosis	Dos dosis

¹Una prueba serológica de infección o la confirmación serológica de inmunidad al sarampión, paperas, rubeola, hepatitis B, hepatitis A o varicela se aceptarán en lugar de la vacuna.

²Una serie completa de la vacuna Hib consta de dos dosis más una dosis de refuerzo a los 12 meses de edad o después (tres dosis en total). Si un niño recibe la primera dosis de la vacuna Hib entre los 12 y los 14 meses de edad, solo será necesaria una dosis adicional (dos dosis en total). Si un niño ha recibido una sola dosis de la vacuna Hib en o después de los 15 a 59 meses de edad, cumple con los requisitos de esta vacuna específica. Los niños mayores de 60 meses de edad no necesitan recibir la vacuna Hib.

³Si la serie de vacunas PCV se empieza a administrar cuando el niño es mayor de siete meses de edad, o si el niño se atrasó al recibir alguna dosis de la serie, entonces puede que no sean necesarias las cuatro dosis. Para ayudarse a cumplir con los requisitos, refiérase a la información siguiente:

- Para los niños de siete a 11 meses de edad, se requieren dos dosis.
- Para los niños de 12 a 23 meses de edad: si han recibido tres dosis antes de los 12 meses de edad, entonces deberán recibir una dosis adicional (para un total de cuatro dosis) a los 12 meses de edad o después. Si han recibido una o dos dosis antes de los 12 meses de edad, entonces necesitan un total de tres dosis, una de las cuales al menos deben recibirla a los 12 meses de edad o después. Si no han recibido ninguna dosis, entonces necesitan recibir dos dosis y ambas deberán recibirlas a los 12 meses de edad o después.
- Los niños de 24 a 59 meses de edad cumplen con los requisitos si recibieron al menos tres dosis, una de las cuales la recibieron a los 12 meses de edad o después; o dos dosis, ambas recibidas a los 12 meses de edad o después; o una dosis recibida a los 24 meses de edad o después. De lo contrario, es necesaria una dosis adicional. Los niños mayores de 60 meses de edad no necesitan recibir la vacuna PCV.

⁴Para la vacuna MMR y las vacunas contra la varicela y la hepatitis A, la primera dosis debe administrarse en el primer cumpleaños o después. Las dosis de vacunas administradas en los 4 días anteriores al primer cumpleaños satisfacen los requisitos.

⁵Si se ha padecido anteriormente la enfermedad, esto puede documentarse con una declaración por escrito de un médico, del personal de enfermería de la escuela, o del padre o tutor del niño, y debe contener una afirmación como la siguiente: “Mediante este documento confirmo que (nombre del niño) tuvo varicela el día (fecha), o alrededor de esta fecha, y no necesita la vacuna contra la varicela”.

Esta declaración por escrito será aceptable en lugar de cualquiera de las dosis requeridas de la vacuna contra la varicela.

La información sobre las exclusiones de los requisitos de inmunización, la inscripción provisional y la documentación aceptable de las inmunizaciones puede encontrarse en las secciones 97. 62, 97. 66 y 97. 68, respectivamente, del Código Administrativo de Texas, y en línea en <https://www.dshs.texas.gov/immunizations/school> (en inglés).

Exenciones

La ley en Texas permite: (a) que los médicos declaren por escrito la exención médica, siempre que en ella se indique claramente que existe un motivo médico por el que la persona no puede recibir determinadas vacunas, y (b) que los padres o tutores opten por la exención de los requisitos de inmunización por motivos de conciencia, incluida una creencia religiosa.

La ley no autoriza, sin embargo, a que los padres o tutores elijan la exención simplemente para evitarse molestias (por ejemplo, que se hubiera extraviado un registro o este estuviera incompleto, y para ellos fuera demasiado difícil acudir con un médico o a una clínica para corregir el problema). Las escuelas deben mantener una lista actualizada de los estudiantes con exenciones, con el fin de que puedan ser excluidos en el caso de una emergencia o una epidemia declarada por el comisionado de salud pública.

Podrá encontrar las instrucciones para solicitar la declaración jurada de exención oficial, que debe ser firmada por los padres o tutores que opten por la exención por motivos de conciencia, incluida una creencia religiosa, en www.dshs.texas.gov/immunizations/school/exemption (en inglés).

La declaración jurada de exención debe llenarse y enviarse a la escuela en su versión original. En el caso de los niños sujetos a exenciones médicas, es necesario presentar a la escuela una declaración por escrito del médico. A menos que en la declaración conste por escrito que existe un padecimiento médico de por vida, la declaración de exención es válida por solo un año a partir de la fecha en que la firmó el médico.

Documentación

Dado que se utilizan distintos tipos de registros personales de vacunación, cualquier documento será aceptable siempre y cuando un médico o el personal de salud pública lo haya validado. La validación incluye una firma, las iniciales o el sello. Un registro de vacunación procedente de un registro de salud electrónico debe incluir la información de contacto de la clínica o centro médico y la firma o el sello del proveedor, junto con el nombre de la vacuna y la fecha de vacunación (mes, día y año). Se acepta un registro oficial que provenga de una autoridad de salud. También se acepta un registro oficial que se haya recibido de funcionarios de la escuela, incluido un registro de otro estado.

